

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LXXIII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚM..... 417

Artículo Primero.- De conformidad con lo establecido en el último párrafo del Artículo 201 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, se aprueba al Municipio de Guadalupe, Nuevo León, a fin de que otorgue bajo la figura jurídica de Donación de 2-dos bienes inmuebles municipales del Dominio Público, que se encuentran ubicados el primero de ellos se localiza en la manzana circundada por las calles Santa Rosa, San Pablo y San José de la colonia Ribera de Linda Vista, identificado con el número de expediente catastral 09-074-002, inmueble sobre el cual se ubica la Capilla San Francisco de Asís; y en el segundo se encuentra construida la Capilla Santo Domingo, ubicada en calle Villa Ayala en la colonia Emiliano Zapata (Fomerrey 18), identificado con el número de expediente catastral 21-054-014, ambos en Guadalupe, Nuevo León, a favor del Gobierno Federal por conducto de la Dirección de Bienes Nacionales, a través de su Representante Legal, predios que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

**A) Capilla San Francisco de Asís, Expediente Catastral
(09-074-002)**

Ubicación: Santa Rosa, San Pablo y San José, en la colonia Ribera de Linda Vista.

Superficie: 1,897.35 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

Del punto 10 al 9, mide 76.45 metros y colinda con lote resultante 1;

Del punto 9 al 4,, mide 22.10 metros y colinda con calle San Pablo;

Del punto 4 al 5 mide 4.44 metros y colinda con la intersección de la calle San Pablo y calle Santa Rosa;

Del punto 5 al 6, mide 70.37 metros y colinda con calle Santa Rosa;

Del punto 6 al 7, mide 4.09 metros en la intersección de la calle Santa Rosa y calle San José. Y para cerrar el polígono;

Del punto 7 al 10, mide 21.86 metros y colinda con calle San José.

B) Capilla Santo Domingo, Expediente Catastral (21-054-014)

Ubicación calle Villa Ayala, en la colonia Emiliano Zapata (Fomerrey 18).

Superficie: 856.05 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

Del punto 5 al 6 mide 44.87 metros y colinda con límite de fraccionamiento;

Del punto 6 al 10 mide 17.55 metros, colindando con Área Municipal lote #3;

Del punto 10 al 11 mide 22.84 metros, del punto 11 al 12 mide 20.06 metros, ambos colindando con calle Villa Ayala y para cerrar polígono;

Del punto 12 al 5 mide 21.79 metros colindando con Área Municipal lote # 1.

Artículo Segundo.- El Municipio de Guadalupe, Nuevo León, deberá de incluir en los contratos de donación, la definición de medidas y colindancias de los bienes inmuebles, así como la anexión de los planos correspondientes de las áreas a ceder.

Artículo Tercero.- El otorgamiento de los contratos de donación de los bienes inmuebles descritos a favor del Gobierno Federal por conducto de la Dirección de Bienes Nacionales, deberá sujetarse a lo dispuesto en los artículos 143 fracción I, 144, 145 y demás aplicables de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, así como a la demás normatividad aplicable.

Artículo Cuarto.- El presente acuerdo iniciará su vigencia el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

Artículo Quinto.- Comuníquese el presente Acuerdo al R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, para su conocimiento y fines legales a que haya lugar.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital al primer día del mes de abril de dos mil catorce.

PRESIDENTE

DIP. FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ

DIP. SECRETARIO

DIP. SECRETARIO

JOSÉ ADRIÁN GONZÁLEZ NAVARRO

GUSTAVO FERNANDO CABALLERO
CAMARGO